



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

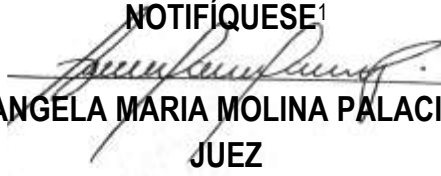
Bogotá D.C., 29 de octubre de 2021

Radicación No. 110014003031-2021-00783-00

Se inadmite la demanda presentada conforme a los artículos 82, 89 y 90 del C.G.P, con el fin de que en el término de cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, realice lo siguiente:

1. Atendiendo que la obligación de hacer por la que se pretende el mandamiento de pago conlleva la suscripción de una escritura pública, adecúese la demanda conforme a las reglas previstas en el art. 434 del CGP., allegando los anexos allí previstos, entre los cuales se encuentra la minuta que se procura sea suscrita por la parte pasiva.
2. Apórtese copia del certificado de tradición del inmueble objeto del negocio jurídico que originó la presentación de la acción que nos ocupa, con una fecha de expedición no superior a un (1) mes.
- 3.- De cara a las obligaciones acordadas en la promesa de compraventa suscrita entre la señora Brenda María Zapata Vilaro y Alexander Colorado Zúñiga, por parte del extremo accionante, acredítese haber cumplido con su la totalidad de su carga contractual, esto es, haber cancelado al promitente vendedor la suma de \$60.000.000 pactado como precio del negocio [clausula 4ª]
- 4.- Apoderado parte actora, arrímese mandato judicial que cumpla con las exigencias legales, téngase en cuenta que el poder que se adosó no cuenta con la nota de presentación personal de la poderdante en los términos del art. 74 del C.G.P., ni tampoco se acompañó del mensaje de datos mediante el cual se concedió el mismo en los términos del art. 5º del Decreto 806 del año 2020.
- 5.- La subsanación deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho (cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), - art. 89 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

¹La providencia se notificó por estado electrónico N°071 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b33d9ef10cc3496092ec84f07319202dbb3e1b87d4e95a1a539fa3c80d2c6cc8

Documento generado en 29/10/2021 05:13:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>